

2024 Año del Bicentenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil
como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 1414-728/2024.

DECRETO N°

3260

MS.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 MAY 2025

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos
Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2.153-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía,
solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial
Principal Claudio Alejandro Aguirre, D.N.I. N° 26.582.462, Legajo N° 13.776,
conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N°
3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado
por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del
Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por
Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 11-MS/25 a la Administración Nacional
de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al
Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de
Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,
el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CLAUDIO
ALEJANDRO AGUIRRE, D.N.I. N° 26.582.462, LEGAJO N° 13.776**, de acuerdo a
las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos
N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la
Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del
**SUB OFICIAL PRINCIPAL CLAUDIO ALEJANDRO AGUIRRE, D.N.I.
N° 26.582.462, LEGAJO N° 13.776**, por encontrarse comprendido en las
disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al
procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°
1.886/48.

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

2005 - Año del Quinto Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil
como Símbolo Patrio Histórico



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.- CORRESPONDE DECRETO N°

3260 -MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
AJC BY MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



HUGO A. ANARO
SECRETARIO DE SEGURIDAD